

Expediente: 177/22

Carátula: MARTINEZ EDMUNDO OSVALDO C/ AMAYA FRANCO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 28/11/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20273769871 - LOPEZ, MIGUEL FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - GARAVENTA, NICOLAS-DEMANDADO

900000000000 - INMOBILIARIA WAINER, -DEMANDADO

900000000000 - COMUNIDAD INDIGENA PUEBLO DIAGUITA DEL VALLE DE TAFI, -DEMANDADO

20240593182 - EL GUASANCHO SRL, -DEMANDADO

900000000000 - AMAYA, FRANCO-DEMANDADO

20341867755 - MARTINEZ, EDMUNDO OSVALDO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 177/22



H30800110933

AUTOS: MARTINEZ EDMUNDO OSVALDO c/ AMAYA FRANCO Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE. N°177/22.-

Monteros, 27 de noviembre de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 19/11/2025 realizada por el Dr. Miguel Hernando Cepeda:

1).- Agréguese y téngase presentes los pagos judiciales a través del portal SAE, en concepto de bonos de movilidad y téngase por cumplido con lo requerido mediante decreto de fecha 12/11/2025.

2).- Habiendo acreditado el pago de la movilidad para notificar a los demandados, corresponde:

Programar nueva fecha de Audiencia Preliminar para el día 17/03/2026 a hs 08:30. Se hace saber a las partes que deberán concurrir a la Audiencia munidos de la prueba de que intenten valerse (art. 466

Procesal). La audiencia se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 y 467 y

468 del CPCyCT. (Art. 468.- Desarrollo de la Primera Audiencia. La audiencia deberá celebrarse con la presencia y bajo la dirección del Juez de la causa, o quien lo subroge, en forma indelegable y bajo pena de nulidad. El demandado contestará la demanda, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considera, y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda. El actor se expedirá sobre la prueba documental acompañada con el responde. Las partes, por su orden, ofrecerán pruebas. Oídas las partes, el Juez explicitará cuales son los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados, y proveerá aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes. En cualquier momento de la audiencia que el juez considere oportuno, podrá instar a las partes a una conciliación. La mera proposición de fórmulas conciliatorias no importará prejuzgamiento. El Juez ordenará la producción de la prueba que deba ser rendida fuera de la audiencia, y fijará fecha para la Segunda Audiencia, la que deberá celebrarse en un plazo no mayor de sesenta días).

Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través **de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: **7620858529** y sin código de acceso.

3).- En consecuencia: **Líbrese cédulas** al domicilio real de los demandados Inmobiliaria Wainer y Nicolás Garaventa y la Comunidad Indígena Pueblo Diaguita del Valle Tafi, a los fines de **notificar la nueva fecha de audiencia programada** en apartado que antecede.-FDO. DRA. MARÍA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING - JUEZA P/T.-RSDVA

Actuación firmada en fecha 27/11/2025

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.